

## CENTRO DE CONCILIACIÓN "LA SOLUCIÓN EN TUS MANOS"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral Nº 848- 2008-JUS/DNJ-DCMA  
Dirección: Jr. José de Sucre Nº 807 - Of. 201 y 204 Teléfono: 456594

(12)

Exp. Nº 2010-040

ACTA DE CONCILIACION Nº 048 - 2010.C.C/LSM

En la ciudad de Huaraz, Distrito y Provincia de Huaraz, siendo las 9:30 a.m horas del días veinticinco días del mes de Octubre del año 2010 ante mi Erika Elizabeth Jácome Rivas, identificada con documento nacional de identidad número 31660249 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante la Acreditación Nº 003745, y Registro de Acreditación de Especialización en Derecho de Familia Nº 788, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante CONSORCIO VENECIA, con RUC Nº 20521707454, con domicilio en Calle Carlos Nuñez del Arco Nº 129, Urbanización La Chalaca, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima, debidamente representado por PEDRO PABLO SÁNCHEZ JIMÉNEZ, con documento nacional de identidad Nº 06732306, acreditando su representación mediante minuta de contrato de consorcio, domiciliado en Calle Carlos Nuñez del Arco Nº 129, Urbanización La Chalaca, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima, y la parte invitada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, con RUC Nº 2016654400, con domicilio en el Jr. Progreso Nº 332 (Plaza de armas), Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, debidamente representando RODRIGO EDUARDO ORELLANA SAN MARTIN, identificado con DNI Nº 31603853, acreditando su representación mediante Resolución de Alcaldía Nº 460-2010-MDSM-A., con domicilio en el Jr. Corongo Nº 208, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, con el objeto que se les asista en la solución de su conflicto.

En éste acto ambas partes expresan su voluntad de solicitar una audiencia de conciliación ante éste Centro, en razón que no existir un Centro de Conciliación en el Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Región Ancash.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, característica, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

Los hechos expuestos son los mencionados en la solicitud de conciliación, los mismos que forman parte del presente.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA.

- 1.- El CONSORCIO VENECIA suscribió el contrato de elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Nº 86953, LOCALIDAD DE QUINHUARAGRA".
- 2.- Ampliación de Plazo Nº 01, 02 y 03 por 30, 40 y 50 días calendarios respectivamente, los que se consideran ampliados por no haberse emitido pronunciamiento por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS dentro del plazo señalado por el artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- 3.- Pago de valorizaciones Nº 08 y 09
- 4.- Aplicación de la penalidad al CONSORCIO VENECIA por el importe de S/. 34,303.44 nuevos soles por tres días de atraso injustificado que ha tenido en la ejecución de obra.
- 5.- La recepción de la obra, que fue culminada el 13 de Junio 2010

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Ambas partes ACUERDAN que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS SE COMPROMETE a modificar la Resolución de Gerencia N° 126-2010-MDSM-GM a fin de dar viabilidad a las ampliaciones de plazo solicitado por el CONSORCIO VENECIA.

**SEGUNDO.-** Ambas partes ACUERDAN que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS SE COMPROMETE a conceder las ampliaciones de plazo 01, 02 y 03 por 30, 40, y 50 días calendarios al solicitante CONSORCIO VENECIA.

**TERCERO.-** Ambas partes ACUERDAN, que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS se compromete a efectuar el pago de la valorizaciones 08 y 09, en cuanto el solicitante CONSORCIO VENECIA cumpla con subsanar las observaciones realizadas por dichas valorizaciones

**CUARTO.-** Ambas partes ACUERDAN, que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS se COMPROMETE, una vez ampliada los plazos 01, 02 y 03, mencionada en el segundo término, a dejar sin efecto la Resolución de Gerencia N° 752-2010-MSDM-GM de fecha 19 de Agosto del 2010, en que resuelve aplicar la penalidad por el importe de S/. 205,820.66 nuevos soles.

**QUINTO.-** Ambas partes ACUERDAN, que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS realizará la recepción de obra en un plazo máximo de quince (15) días calendarios a partir de la suscripción de la presente acta de conciliación.

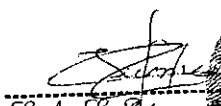
**SEXTO.-** Ambas partes ACUERDAN, que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, se compromete a devolver al CONSORCIO VENECIA las cartas fianzas de adelanto de materiales y adelanto directo, una vez, presentado la carta de levantamiento de observaciones de la valorización 08, en el cual amortiza la totalidad de los adelantos entregados.

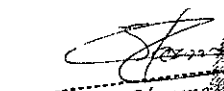
#### VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

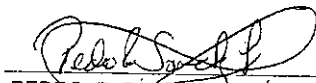
En este Acto Erika E. Jácome Rivas con Registro del C.A.A N° 1300, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo la 10:30 a.m del día 25 de Octubre de 2010, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 048-2010.C.C/LSM, la misma que consta de dos (02) páginas.

Huaraz, 25 de Octubre del 2010

  
Erika E. Jácome  
CONCILIADORA  
REG. 003746  
ESP. FAM. REG. 728

  
Erika E. Jácome  
ABOGADA  
CAA 1300

  
PEDRO P. SÁNCHEZ JIMÉNEZ  
DNI N° 06732306  
CONSORCIO VENECIA  
SOLICITANTE

  
RODRIGO E. ORELLANA SAN MARTÍN  
DNI N° 31603853  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
SOLICITANTE

